

la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 18 de marzo de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 12 de abril de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz en representación de la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 19 de abril de 2005, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en dicho término municipal colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo

de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), a partir del día 19 de abril de 2005, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

1 camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, a fin de realizar los lunes, el servicio del Barrio Bajo; los martes, el servicio del Barrio Alto; el miércoles, el servicio de las Barriadas Rurales; el jueves, el servicio del Barrio Bajo; el viernes, el servicio del Barrio Alto, y el sábado, el servicio de las Barriadas Rurales.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y la Ley 17/2003, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones de importe superior a 6.050 euros, concedidas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1997 y la Orden de 24 de junio de 2002, por las que se desarrollan los incentivos al fomento de empleo estable, recogidos en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y el Decreto 11/1999, de 26 de enero, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ANDRES RUIZ MARTIN	AL/APC/00050/2003	21.040,00 €	Creación de Empleo Estable
JOSE MARIA ADAN ALCARAZ	AL/APC/00010/2004	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
PEDRO JOSE LOPEZ MARTOS	AL/APC/00030/2004	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
JOSE RUEDA GARCIA	AL/APC/00052/2004	12.624,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SDAD. COOP. CRED.	AL/EE/01093/1998	30.051,00 €	Creación de Empleo Estable
CLINICA TERAPEUTICA MEDITERRANEO, S.A.	AL/EE/01591/1998	13.222,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SDAD. COOP. CRED.	AL/EE/00001/1999	16.828,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SDAD. COOP. CRED.	AL/EE/00167/1999	144.243,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SDAD. COOP. CRED.	AL/EE/00376/1999	24.040,00 €	Creación de Empleo Estable
GRUPO HOTELES PLAYA S A	AL/EE/00451/1999	7.813,00 €	Creación de Empleo Estable
COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	AL/EE/00925/1999	10.818,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SDAD. COOP. CRED.	AL/EE/01085/1999	66.111,00 €	Creación de Empleo Estable
GRUPO HOTELES PLAYA S A	AL/EE/01196/1999	12.020,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SDAD. CO	AL/EE/01245/1999	27.046,00 €	Creación de Empleo Estable
J. RONCO Y CIA, S.L.	AL/EE/01302/1999	13.823,00 €	Creación de Empleo Estable
GRUPO HOTELES PLAYA S A	AL/EE/01404/1999	12.621,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SDAD. CO	AL/EE/01416/1999	57.096,00 €	Creación de Empleo Estable
SOTRAFA, S.A.	AL/EE/01573/1999	33.657,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SDAD. COOP. CRED.	AL/EE/00400/2000	9.015,00 €	Creación de Empleo Estable
AYUNTAMIENTO DE VERA	AL/EE/00615/2000	16.227,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SDAD. COOP. DE CREDI	AL/EE/01261/2000	11.419,00 €	Creación de Empleo Estable
GRUPO HOTELES PLAYA S A	AL/EE/00025/2001	12.020,00 €	Creación de Empleo Estable
SERFOSUR, S.L.	AL/EE/00124/2001	13.823,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SDAD COOP. DE CREDITO	AL/EE/00135/2001	24.040,00 €	Creación de Empleo Estable
J. CRAVIOTTO, S.A.	AL/EE/00422/2001	7.813,00 €	Creación de Empleo Estable
CENTRO DE GESTION INFORMATICA, S.A.	AL/EE/00519/2001	55.293,00 €	Creación de Empleo Estable
AUTO ROMI, S.L.	AL/EE/00574/2001	6.611,00 €	Creación de Empleo Estable
HERMANOS LIROLA, S.L.	AL/EE/00701/2001	9.015,00 €	Creación de Empleo Estable
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	AL/EE/00723/2001	12.020,00 €	Creación de Empleo Estable
PLASTICOS SUNSAVER, S.L.	AL/EE/00758/2001	9.015,00 €	Creación de Empleo Estable
TINO MARMOLES, S.L.	AL/EE/00781/2001	7.813,00 €	Creación de Empleo Estable
MERCAPINTURAS S.L.	AL/EE/00786/2001	9.616,00 €	Creación de Empleo Estable
ANTONIO GOMEZ POMARES, S.A.	AL/EE/00807/2001	6.611,00 €	Creación de Empleo Estable
GRUPO HOTELERO EJIDENSE, S.L.	AL/EE/00895/2001	24.642,00 €	Creación de Empleo Estable
ALMANZORA COLOR, S.L.	AL/EE/00916/2001	6.611,00 €	Creación de Empleo Estable

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	AL/EE/00947/2001	7.813,00 €	Creación de Empleo Estable
SUDAFRICANA DE HOTELES	AL/EE/01040/2001	8.414,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SDAD. CO	AL/EE/01043/2001	9.015,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SDAD. COOP. CRED.	AL/EE/01044/2001	42.071,00 €	Creación de Empleo Estable
J. CRAVIOTTO, S.A.	AL/EE/01147/2001	13.823,00 €	Creación de Empleo Estable
DSM DERETIL, S.A	AL/EE/01180/2001	12.020,00 €	Creación de Empleo Estable
P. CRUZ, S.A.	AL/EE/01202/2001	7.813,00 €	Creación de Empleo Estable
LABORATORIO FRANCISCO DURBAN, S.A.	AL/EE/01219/2001	8.414,00 €	Creación de Empleo Estable
COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	AL/EE/01230/2001	35.460,00 €	Creación de Empleo Estable
EJIDOLUZ SCA	AL/EE/01309/2001	10.818,00 €	Creación de Empleo Estable
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	AL/EE/01341/2001	7.813,00 €	Creación de Empleo Estable
COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A	AL/EE/01358/2001	7.813,00 €	Creación de Empleo Estable
FRANCISCO VALERA PARRA	AL/EE/01370/2001	6.611,00 €	Creación de Empleo Estable
TUR MARINE, S.A.	AL/EE/01386/2001	13.222,00 €	Creación de Empleo Estable
I.GERONTOLOGICO NAC. DEFENSA Y PROTECCION DE P. MA	AL/EE/01438/2001	18.030,00 €	Creación de Empleo Estable
SEK ALBORAN S.L.	AL/EE/01444/2001	22.237,00 €	Creación de Empleo Estable
S.A.T. NATURE CHOICE	AL/EE/01473/2001	12.020,00 €	Creación de Empleo Estable
MONTJ ELECT FRANCISCO RODRIGUEZ SANCHEZ SL	AL/EE/01485/2001	9.616,00 €	Creación de Empleo Estable
COSENTINO, S.A.	AL/EE/01538/2001	6.611,00 €	Creación de Empleo Estable
COMERCIAL VERA, S.L.	AL/EE/01578/2001	12.020,00 €	Creación de Empleo Estable
LOGIDIS SISTEM, S.L.	AL/EE/00041/2002	10.818,00 €	Creación de Empleo Estable
S.A.T SUNAGRO	AL/EE/00042/2002	13.222,00 €	Creación de Empleo Estable
GRUPO YES P&M, SL	AL/EE/00052/2002	12.020,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL DE ALMERIA Y MALAGA, SDAD. CO	AL/EE/00109/2002	7.813,00 €	Creación de Empleo Estable
ASOC. PRO DEFICIENTES DEL SUROESTE ALMERÍA "ASPROD	AL/EE/00112/2002	31.854,00 €	Creación de Empleo Estable
CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, S.C.C.	AL/EE/00123/2002	51.086,00 €	Creación de Empleo Estable
LAVANDERIA MIR, S.L	AL/EE/00126/2002	7.813,00 €	Creación de Empleo Estable
EUROVIA SISTEMAS, S.L.	AL/EE/00131/2002	9.015,00 €	Creación de Empleo Estable
CUBISOL ALMERIA, SL	AL/EE/00205/2002	6.611,00 €	Creación de Empleo Estable
SUDAFRICANA DE HOTELES	AL/EE/00348/2002	9.015,00 €	Creación de Empleo Estable
PIQUER AUTOMOCION, S.L.	AL/EE/00362/2002	7.212,00 €	Creación de Empleo Estable
GRUPO HISPATEC SOLUCIONES GLOBALES, S.L.	AL/EE/00403/2002	7.813,00 €	Creación de Empleo Estable
ENZA ZADEN CENTRO INVESTIGACION SL	AL/EE/00449/2002	10.217,00 €	Creación de Empleo Estable
S.A.T DALIBER	AL/EE/00457/2002	9.015,00 €	Creación de Empleo Estable
ROMBALCAR,SL	AL/EE/00485/2002	12.020,00 €	Creación de Empleo Estable

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
O.N.C.E.	AL/PCD/00012/2004	7.813,00 €	Creación de Empleo Estable
O.N.C.E.	AL/PCD/00021/2004	11.720,00 €	Creación de Empleo Estable
O.N.C.E.	AL/PCD/00035/2004	11.720,00 €	Creación de Empleo Estable
O.N.C.E.	AL/PCD/00075/2004	11.720,00 €	Creación de Empleo Estable
SEK ALBORAN S.L.	AL/PME/00423/2002	30.060,00 €	Creación de Empleo Estable
GEOSUR, SOC. COOP. AND.	AL/PME/00475/2002	66.141,00 €	Creación de Empleo Estable
SACACORCHOS ALMERIA, S.L.	AL/PME/00052/2003	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
J. RONCO Y CIA, S.L.	AL/PME/00069/2003	14.428,00 €	Creación de Empleo Estable
VALVANERA HERRERO, S.L.	AL/PME/00075/2003	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
CONSTRUCCIONES DIPAGA, S.L.	AL/PME/00228/2003	12.023,00 €	Creación de Empleo Estable
OPENOFFICE, S.L.	AL/PME/00266/2003	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA	AL/PME/00293/2003	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y SCANER ALMERIA, S.L	AL/PME/00323/2003	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
ESTUDIOS OBRAS Y EDIFICACIONES DEL SURESTE, S.L	AL/PME/00384/2003	7.815,00 €	Creación de Empleo Estable
ETURSA, S.L.	AL/PME/00404/2003	21.642,00 €	Creación de Empleo Estable
MODAS J. GONZALEZ, S.A.	AL/PME/00474/2003	11.422,00 €	Creación de Empleo Estable
EXPORTACIONES AGRICOLAS ALDENOR, S.L.L.	AL/PME/00932/2003	12.026,00 €	Creación de Empleo Estable
LAGUNA MANAGEMENT, S.L.	AL/PME/00972/2003	12.025,00 €	Creación de Empleo Estable
EJIDOLUZ S.C.A.	AL/PME/01008/2003	15.032,00 €	Creación de Empleo Estable
EJIDOMAR, S.C.A.	AL/PME/01011/2003	45.097,00 €	Creación de Empleo Estable
GEOSUR, SOC. COOP. AND.	AL/PME/01045/2003	9.019,00 €	Creación de Empleo Estable
COINADRA, S.L.L.	AL/PME/01047/2003	16.832,00 €	Creación de Empleo Estable
ROMERO Y PAEZ ALMERIA, SL	AL/PME/01084/2003	36.670,00 €	Creación de Empleo Estable
GEOSUR, SOC. COOP. AND.	AL/PME/01086/2003	42.091,00 €	Creación de Empleo Estable
PAN ALMERIA, SL	AL/PME/01089/2003	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
CIOPRE ALMERIA, S.L.	AL/PME/00008/2004	14.428,00 €	Creación de Empleo Estable
CONSTRUCCIONES LOMA LA MEZQUITA, S.L.	AL/PME/00022/2004	7.215,00 €	Creación de Empleo Estable
GIMENEZ Y ENRIQUE C.B.	AL/PME/00038/2004	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
ASOCIACION AYUDEMOS A UN NIÑO. ONG	AL/PME/00097/2004	12.624,00 €	Creación de Empleo Estable
FRANCISCO CALLEJON GONZALEZ	AL/PME/00108/2004	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
MERCAPINTURAS S.L.	AL/PME/00172/2004	14.428,00 €	Creación de Empleo Estable
ASPAPROS	AL/PME/00188/2004	12.024,00 €	Creación de Empleo Estable
LA BUENA ARTESANIA, S.L.	AL/PME/00259/2004	12.023,00 €	Creación de Empleo Estable
EDICOR, S.L.	AL/PME/00265/2004	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
LIRA INDALO S.L.	AL/PME/00368/2004	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
INMOBILIARIA CASAMAR BARA, S.L.	AL/PME/00399/2004	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
AVENTURA POLAR EN EL SUR, S.L.	AL/PME/00434/2004	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
AUTOBERMA S.A	AL/PME/00461/2004	7.214,00 €	Creación de Empleo Estable
HERRAJES DEL PONIENTE, S.L.	AL/PME/00462/2004	7.214,00 €	Creación de Empleo Estable
JESUS PUERTAS SANCHEZ	AL/PME/00472/2004	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
DINASA COCINAS, S.L	AL/PME/00481/2004	7.214,00 €	Creación de Empleo Estable
ENERGIS VALORIZACION DE RESIDUOS, S.A.	AL/PME/00499/2004	7.214,00 €	Creación de Empleo Estable
RESIDENCIA MAYORES SAN ALVARO, S.L.	AL/PME/00526/2004	10.821,00 €	Creación de Empleo Estable
UNICOM SOFTWARE , S.L	AL/PME/00558/2004	8.416,00 €	Creación de Empleo Estable
RECASUR S.A.	AL/PME/00561/2004	7.214,00 €	Creación de Empleo Estable
COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	AL/RJ4/00101/1999	56.581,00 €	Creación de Empleo Estable
EJIDOMAR, S.C.A.	AL/RJ4/00104/1999	118.637,00 €	Creación de Empleo Estable
HNOS. DAZA PALMERO, S.L.	AL/RJ4/00192/1999	7.961,00 €	Creación de Empleo Estable
INDASOL SAT 9404	AL/RJ4/00228/2000	10.818,00 €	Creación de Empleo Estable
EJIDOLUZ S.C.A.	AL/RJ4/00085/2001	35.298,00 €	Creación de Empleo Estable
SAT COSTA DE NIJAR	AL/RJ4/00194/2001	33.953,00 €	Creación de Empleo Estable
SAT COSTA DE NIJAR	AL/RJ4/00199/2001	16.610,00 €	Creación de Empleo Estable
MIGUEL RECHE CARRICONDO	AL/RJ4/00227/2001	6.152,00 €	Creación de Empleo Estable
MIGUEL RECHE CARRICONDO	AL/RJ4/00228/2001	8.188,00 €	Creación de Empleo Estable
SAT COSTA DE NIJAR	AL/RJ4/00233/2001	13.961,00 €	Creación de Empleo Estable
SAT COSTA DE NIJAR	AL/RJ4/00274/2001	6.809,00 €	Creación de Empleo Estable
COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	AL/RJ4/00337/2001	33.083,00 €	Creación de Empleo Estable
COLLADO E HIJOS, S.L.	AL/RJ4/00105/2003	14.748,00 €	Creación de Empleo Estable
OBRASCAMPO, S.L.	AL/RJ4/00029/2004	6.935,00 €	Creación de Empleo Estable
MIGUEL RECHE CARRICONDO	AL/RJ4/00063/2004	7.628,00 €	Creación de Empleo Estable
BANDERA FERNANDEZ MARIA ROSA	AL/RJ4/00069/2004	6.657,00 €	Creación de Empleo Estable

Almería, 30 de marzo de 2005.- El Delegado, Clemente García Valera.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de abril de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Clece en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical UGT ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar al personal de la empresa Clece en la provincia de Málaga desde las 00,00 horas del día 18 de abril de 2005 y con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos

de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de la empresa Clece en la provincia de Málaga, en cuanto dedicada a la limpieza de centros